

DISPONGO

Primero. Conceder la referida beca a: Antonio Chaves Rendón.

Segundo. Cuantificar la dotación prevista en la convocatoria para cada beneficiario de la beca en 9.870 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.00.01.00.481.02.82.A (Actividades Formación Cooperación), desglosada en los siguientes términos:

- Doce asignaciones de 760 euros pagaderas por mes vencido.

- Una asignación de 750 euros para gastos carácter extraordinarios ocasionados por la actividad y para la suscripción por parte del beneficiario de una póliza de seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Esta asignación se desembolsará conforme a lo establecido en los artículos 6.2 y 15.c) y d) de la Orden reguladora.

Tercero. La duración inicial de las becas es de doce meses, pudiéndose prorrogar por períodos de seis meses hasta un máximo de doce de conformidad con lo establecido en artículo 7 de la Orden de 26 de junio de 2002.

El período inicial comenzará el 2 de diciembre de 2002 y finalizará el 1 de diciembre de 2003. Los beneficiarios deberán incorporarse a la Dirección General de Asuntos Europeos (Sevilla) el 2 de diciembre de 2002.

Cuarto. Designar como suplentes por orden de prelación a:

- 1.º Angela Moreno García.
- 2.º Cristina Domínguez Vázquez.
- 3.º Carmen Doncel Domínguez.
- 4.º Elena Polidura Nárdiz.

Quinto. Los beneficiarios deberán cumplir las condiciones y obligaciones previstas en los artículos 14 y 15 de la Orden de 26 de junio de 2002 y presentar en el plazo de los diez días siguientes a la notificación o publicación de la presente Orden:

- a) La aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se derivan de la Orden de 26 de junio de 2002.
- b) La renuncia, en su caso, a otras becas.
- c) Copia debidamente compulsada de la certificación de empadronamiento o de nacimiento emitida por el organismo correspondiente.

Sexto. El beneficiario deberá presentar al Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior antes de que transcurra el último mes de vigencia de la beca una memoria de las actividades realizadas.

Séptimo. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, y según lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 29 de noviembre de 2002

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 3 de diciembre de 2002, por la que se concede la beca de formación en las áreas de Cooperación Internacional al Desarrollo con Iberoamérica, a partir de la Orden y convocatoria que se indica.

Mediante la Orden de 26 de junio de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación, investigación y apoyo relativas a la Unión Europea y a la Cooperación Internacional al Desarrollo y se realiza la convocatoria para el año 2002, se convocó, en su Disposición Adicional Unica, punto 2, una beca de formación en las áreas de Cooperación Internacional al Desarrollo con Iberoamérica (BOJA núm. 81, de 11 de julio de 2002).

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 10.3 y 12.1 de la citada Orden, se reunió la Comisión de Selección el 4 y el 27 de noviembre de 2002 para seleccionar a los becarios.

Elevada por la Comisión de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Orden reguladora, la relación de los beneficiarios y de los suplentes que se proponen para que les sean concedidas las becas.

Teniendo en cuenta que los solicitantes han acreditado el cumplimiento de los requisitos generales impuestos en la mencionada Orden reguladora y en la convocatoria correspondiente al año 2002.

De acuerdo con lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la vigente Ley de Presupuestos, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y en la Orden de la Consejería de la Presidencia reguladora de las becas, así como en las demás disposiciones aplicables.

De conformidad con el artículo 104, párrafo primero, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con el artículo 12.3 de la Orden de 26 de junio de 2002, la competencia para resolver sobre las solicitudes de subvención corresponde al titular de la Consejería de la Presidencia.

Vistos los preceptos legales citados, así como la propuesta de la Comisión de selección, esta Consejería en el uso de las atribuciones que tiene conferidas y fiscalizada de conformidad con la correspondiente propuesta de gasto derivada del presente expediente,

DISPONGO

Primero. Conceder la referida beca a: Cristina Domínguez Vázquez.

Segundo. Cuantificar la dotación prevista en la convocatoria para cada beneficiario de la beca en 9.870 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.00.01.00.481.02.82.A (Actividades Formación Cooperación), desglosada en los siguientes términos:

- Doce asignaciones de 760 euros pagaderas por mes vencido.

- Una asignación de 750 euros para gastos de carácter extraordinarios ocasionados por la actividad y para la suscripción por parte del beneficiario de una póliza de seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Esta asignación se desembolsará conforme a lo establecido en los artículos 6.2 y 15.c) y d) de la Orden reguladora.

Tercero. La duración inicial de las becas es de doce meses, pudiéndose prorrogar por períodos de seis meses hasta un máximo de doce de conformidad con lo establecido en artículo

lo 7 de la Orden de 26 de junio de 2002. El período inicial comenzará el 3 de diciembre de 2002 y finalizará el 2 de diciembre de 2003.

Los beneficiarios deberán incorporarse a la Dirección General de Asuntos Europeos (Sevilla) el 3 de diciembre de 2002.

Cuarto. Designar como suplentes por orden de prelación a:

- 1.º María Anaya Romero.
- 2.º Sonia García Segura.
- 3.º Eduardo Ibáñez Ruiz del Portal.
- 4.º Elena Polidura Nárdiz.

Quinto. Los beneficiarios deberán cumplir las condiciones y obligaciones previstas en los artículos 14 y 15 de la Orden de 26 de junio de 2002 y presentar en el plazo de los diez días siguientes a la notificación o publicación de la presente Orden:

- a) La aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se derivan de la Orden de 26 de junio de 2002.
- b) La renuncia, en su caso, a otras becas.
- c) Copia debidamente compulsada de la certificación de empadronamiento o de nacimiento emitida por el organismo correspondiente.

Sexto. El beneficiario deberá presentar al Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior antes de que transcurra el último mes de vigencia de la beca una memoria de las actividades realizadas.

Séptimo. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, y según lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 3 de diciembre de 2002

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencia a las agencias de viajes que se citan.

El Viceconsejero de Turismo y Deporte ha resuelto conceder los títulos-licencia de agencias de viajes, en aplicación de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, por la que se aprueban las normas reguladoras de las agencias de viajes, respecto a las entidades que a continuación se relacionan, habiendo sido notificadas las resoluciones a los interesados:

Razón social: Mixplan, S.L.

Código identificativo: AN-29715-2.

Sede Social: C/ Alfonso XIII, 2, Edificio Virgen del Carmen, 1.ª planta, Ofic. 2, en Fuengirola (Málaga).

Razón social: Egebjerg Travel, S.L.

Código identificativo: AN-29709-2.

Sede social: C/ Poeta Salvador Rueda, 29-bajo, en Fuengirola (Málaga).

Razón social: Club de Viajes El Sanse, S.L., bajo la denominación de Viajes Sanse.

Código Identificativo: AN-29712-2.

Sede social: Avda. de la Aurora, 32, en Málaga.

Sevilla, 3 de diciembre de 2002.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales en materia de turismo rural, al amparo de la Orden y Resolución que se citan. Convocatoria 2002.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las Entidades Locales que se indican, para acogerse a los beneficios de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de turismo rural, modificada parcialmente por Orden de 18 de junio de 2002 (BOJA núm. 83, de 16.7.02), en su convocatoria para el ejercicio 2002, efectuada por Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de turismo rural.

Valorados los proyectos conforme a los artículos 4, 6 y 7 de la Orden reguladora y teniendo en cuenta el interés turístico de los proyectos presentados para el municipio donde se vayan a ejecutar y/o para esta provincia, así como los límites establecidos en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Resultando que las solicitudes, documentación y fines de las actuaciones indicadas se ajustan a lo previsto en la Orden citada y la Resolución de 19 de diciembre de 2001.

Resultando que en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma existe crédito suficiente con cargo al cual se financiarán las subvenciones concedidas, en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.14.00.01.29. .765.03 .75B .4.

3.1.14.00.01.29. .765.03 .75B .8.2003.

Resultando que mediante Resolución de esta Delegación Provincial, de fecha 3 de diciembre de 2002, se resolvió, igualmente, conceder subvenciones a Entidades Locales en materia de turismo rural al amparo de la misma Orden y convocatoria.

Resultando que, según establece el artículo 10 de la Orden reguladora, en su nueva redacción dada por la Orden de 18 de junio de 2002, la presente Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Málaga, en los términos del artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Asimismo, establece el citado artículo que se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la Resolución, indicando el tablón de anuncios referido anteriormente donde se encontrará expuesto su contenido íntegro.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias delegadas por el Consejero en el artículo 11 de la Orden reguladora, esta Delegada Provincial en Málaga de la Consejería de Turismo y Deporte